



Universum. Revista de Humanidades y
Ciencias Sociales
ISSN: 0716-498X
universu@utalca.cl
Universidad de Talca
Chile

Solar Mancilla, Mario A.

ELITE, PULPERÍA Y DISCIPLINA SOCIAL. SAN JUAN DE LA FRONTERA 1750-1770
Universum. Revista de Humanidades y Ciencias Sociales, vol. 2, núm. 20, 2005, pp. 108-141
Universidad de Talca
Talca, Chile

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=65027759006>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

 redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

RESUMEN

El presente trabajo intenta acercarse a la actitud asumida por la élite local frente a los actos de violencia acaecidos en el interior de las pulperías a mediados del siglo XVIII. El cabildo, para aquel momento, fue el lugar desde donde la aristocracia señorial desarrolló su estrategia de poder orientada a la hegemonía social. Esa estrategia suponía que todos los espacios de sociabilidad popular, entre ellos la pulperia, debían ser reglamentados y sus visitantes disciplinados. Las pulperías, por otra parte, fueron el lugar que reunió a hombres que merodeaban los pagos de la jurisdicción y desarrollaron formas de vida que no guardaban relación con los grandilocuentes cambios de aquel siglo. Ellas albergaron el ocio, el juego, la violencia, pero también los fandangos y chinganas de la gente plebeya.

Serán los bandos y los procesos judiciales, con las correspondientes declaraciones de los involucrados, los que nos permitirán debelar en alguna medida, y a pesar de la subjetividad que encierran, lo que aconteció en aquellos espacios de sociabilidad popular que la autoridad intentó reglamentar.

Palabras clave:

Elite- Estrategia de poder- Sociabilidad popular- Pulperia- Violencia.

ABSTRACT

The present paper is an analysis of the attitudes of the local elite in relation to the acts of violence that took place in the retail shops, "pulperías", during XVIII century Argentina. I argue that the oligarchy developed its strategy of power from the municipal councils in order to impose their views of supremacy which entailed that all popular social space, including the "pulperías" must be disciplined and regulated by the law. However, the "pulperías" were places of resistance, where subjects outside the law generated a different socialibility, one "deviated" from the norm. Not only retail, but also leisure and pleasure for the local working peoples (including violence and gaming), were among the "pulperías" main activities.

It is in the legal documents of the era where the fine threads of subjectivity and its interaction with the norm can reveal the violence and struggles of power between the norm of the oligarchy and popular sociability.

Key words:

Elite - Power - Popular sociability – Pulperia - Violence.

Elite, pulperia y disciplina social.
San Juan de la Frontera 1750-1770
Mario A. Solar Mancilla
Pp. 108 a 141

ELITE, PULPERÍA Y DISCIPLINA SOCIAL. SAN JUAN DE LA FRONTERA 1750-1770

Mario A. Solar Mancilla (*)

A fines del siglo XVIII el Marqués de Sobremonte, máxima autoridad de la Intendencia de Córdoba, elaboró dos informes pormenorizados de la situación política económica, social y militar de su jurisdicción. En cada uno de ellos le asignó singular importancia a la población que vivía diseminada en la campaña de San Juan de la Frontera.

"En la jurisdicción de ésta, se hallan más que en otra, dispersas varias familias de mestizos e indios por aquellas dilatadas llanuras y quebradas, que de tiempo inmemorial viven de ésta forma, sin que los jueces sean bastantes a vigilar sus operaciones, ni pueda alcanzarle el pasto espiritual y es de presumir que al quererlos sacar de éste generó de vida para reducirlos a población, se profugen los más porque aborrecen la sociedad."¹

Las afirmaciones del ilustre funcionario confirman que durante décadas en las torcidas quebradas y vastas llanuras de la jurisdicción, vivieron hombres que forjaron

(*) Profesor de Historia. Instituto de Geografía Aplicada, Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes. Universidad Nacional de San Juan, Argentina.

Artículo recibido el 29 de noviembre de 2004. Aceptado por el Comité Editorial el 25 de agosto de 2005.

Correo electrónico: msolarm@yahoo.com.ar

¹ Torre Revelo, José, **El Marqués de Sobremonte**, Buenos Aires, 1946, Apéndice Documental. Informe del gobernador intendente de Córdoba, sobre la Intendencia de Córdoba con inclusión de Cuyo, del 6 de diciembre de 1785, al virrey de Buenos Aires Marqués de Loreto.—Informe del gobernador intendente de Córdoba, sobre la Intendencia de Córdoba con inclusión de Cuyo, en 1788, elevado al virrey de Buenos Aires, Marqués de Loreto.

formas de vidas que no guardaban relación con el nuevo espíritu reformista de la autoridad, ni tampoco con el celo misional de la curia provincial. Luego el mismo Sobremonte afirmaba que “por falta de instrucción y de buena educación, y sobre todo el que no habían experimentado castigo, le ha hecho pasar con razón al concepto de poco subordinados”. No eran nuevos los conceptos vertidos por el funcionario, ya que durante aquel siglo fue copiosa la documentación que ordenaba a los jueces contener los desórdenes de la “chusma mal entretenida”. Para la incipiente élite de las ciudades cuyanas, el ocio, el vagabundaje, el alcoholismo, la violencia, el robo, el amancebamiento, eran sinónimo de anarquía, de allí la necesidad de subordinar y reglamentar la vida del bajo pueblo.

Desde principios de siglo la población marginal comenzó a aumentar, constituyéndose en una significativa fuente de tensión social. Los mestizos, indios, mulatos, zambos, y blancos de orilla que recorrían los pagos del Corregimiento de Cuyo, poco o nada tenían que ver con las transformaciones políticas y económicas introducidas.² La política de fundación de pueblos y villas que intentó intervenir el espacio, racionalizarlo y controlar a sus ocupantes, para aquel entonces había fracasado.³ En San Juan de la Frontera, a diferencia de lo que aconteció en el vecino corregimiento de Coquimbo, -en el que la actividad minera se tradujo en un fuerte control poblacional⁴ - se había comenzado a gestar desde muy temprano una constante migración que fue favorecida por los amplios y poco vigilados espacios y por el tipo de actividad productiva, hacendil-vitivinícola.⁵

En ese constante trashumar, las pulperías se convirtieron en un espacio de sociabilidad popular. Ellas albergaron el ocio, el juego, la violencia, pero también los fandangos y chinganas que eran animados por los infaltables vinos y aguardientes cuyanos. Las pulperías fueron, como sostiene Eugenio Pereira Salas, ese pequeño almacén de menestras que expendían las vituallas más indispensables para el consumo popular, pero donde también, al abrigo del mostrador o en la trastienda del regente, se desarrolló una tertulia popular, germen de una sociabilidad popular.⁶

² Areces, Nidia, “La sociedad urbano colonial” en **Nueva Historia Argentina** dirigida por Enrique Tanderter, T. 2, Ed. Sudamericana, 2000, p. 173.

³ Salazar, Gabriel, **Labradores, peones y proletarios. Formación y crisis de la sociedad chilena del siglo XIX**, Santiago de Chile, Ed. Universitaria, 1985. Gorcavíc Ygor, “Levantamiento indígena y popular de Chalinga (1918)”, *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, Nº4, Universidad de Chile, 2000 p. 54. Torre Revelo, José, Op. cit. Es importante destacar que fue el mismo Sobremonte quien revela el fracaso de esta política. “... y en los parajes de Mogna y las Lagunas tienen real provisión de la Real Audiencia de Chile, para que se les deje el usos de sus tierras, lo cierto es que no viven en forma de pueblo, estando tan distantes del pasto espiritual y sin ser de ninguna utilidad al erario, porque por constitución no pagan tributo, no merecen las tierras que poseen y sólo viven ociosa e inútilmente en sus ranchos infelices, robando ganado de las estancias inmediatas...”

⁴ Pinto Rodríguez, Jorge, “La violencia en el corregimiento de Coquimbo durante el siglo XVIII”, en *Cuadernos de Historia* Nº 8, Santiago de Chile, 1988, pp. 73-97.

⁵ López, Celia, **Con la cruz y con el dinero. Los jesuitas en el San Juan Colonial**, 2001, pp. 201-215.

⁶ Pereira, Salas Eugenio, **Juegos y alegrías coloniales en Chile**, Santiago, 1946, p. 256.

Para entonces, al igual que en otras ciudades coloniales, las élites se fueron constituyendo en un proceso de larga duración. Desde muy temprano detentaron el poder y crearon un complejo tejido social, integrado por individuos unidos entre sí por lazos de sangre, y lealtades personales, controlando simultáneamente la dirección de los asuntos políticos y la explotación de los recursos naturales.

El cabildo fue el espacio político por excelencia de la aristocracia hacendil-vitivinícola, que durante aquel siglo comenzó a ocupar cargos de mayor importancia, ampliando de esta forma su red de influencia, llegando incluso a condicionar a través de alianzas el actuar de corregidores y gobernadores. Cada uno de los miembros que lo integraba tenía el reconocimiento de sus pares y el estatus de vecino, con plenos derechos y obligaciones⁷. En las ciudades, por lo general, vivían los propietarios rurales, quienes combinaban la actividad política, con la comercial y la agrícola. De esta forma desde el espacio urbano y en particular del cabildo, estimularon medidas para favorecer la economía local, pero también desde allí opusieron tenaz resistencia a las tasas aduaneras que gravaban la comercialización de los vinos y aguardientes entre otros productos.⁸

El cabildo monopolizó el ejercicio político en las ciudades, a través de él, la élite reguló las relaciones económicas, la justicia, la policía y las celebraciones religiosas y populares.⁹ La base material e ideológica de la estrategia política de la élite, orientada a ejercer la hegemonía social, no se sustentaba en ideas abstractas de la Ilustración, sino en las calles mismas de la ciudad¹⁰.

Ahora bien, el cabildo estaba lejos de ser esa institución de participación y concenso, cuna de las democracias americanas que tanto han exaltado ciertas visiones historiográficas,¹¹ más bien fue el lugar donde primó la camarilla y las correlaciones de fuerza. La intriga e incluso el asesinato eran una de las aristas más crudas del enfrentamiento político. Ese fue el caso del recién nombrado teniente corregidor don Francisco Javier Garramuño, asesinado en 1762 por una gavilla de forajidos enviada por la oposición política, cuando se dirigía a tomar posesión de su cargo.¹² Pero la facción, la intriga y los consabidos quiebres de la élite se

⁷ Moutoukias, Zacarías, "Gobierno y sociedad en el Tucumán y en el Río de la Plata" en **Nueva Historia Argentina**, Ed. Sudamericana, 2000, p. 378.

⁸ Rivero, Ana María, *Fiscalización del Vino y Aguardientes*, Universidad de Sevilla, 1987, Capítulo 6. Tesis Doctoral Inédita.

⁹ Tau Anzoátegui, Victor, **La ley en América Hispana**, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires 1992, pp. 382-394

¹⁰ Jocelyn-Holt, Alfredo, **La independencia de Chile**, Madrid, 1992, p. 78.

¹¹ Tales apreciaciones pueden encontrarse en Videla, Horacio, **Historia de San Juan**, Epoca colonial, T. I, Academia de la Plata, 1961, pp. 557-578.

¹² Espejo, Juan Luis, **La provincia de Cuyo del Reino de Chile**, T. II Santiago, 1954, pp. 682-687. Sobre recepción del teniente corregidor de San Juan de la Frontera don Francisco Javier Garramuño y el asalto que fue víctima.

superaban cuando debían hacer frente al bajo pueblo. Al momento de redactar una ordenanza municipal o al solicitar la promulgación de un bando, que reglamentara el funcionamiento de las pulperías, las fiestas populares, la prohibición del porte de armas blancas, el amancebamiento, la persecución de vagabundos, ociosos y mal entretenidos, el consenso fue absoluto. Es en ese momento cuando la ociosidad, el prejuicio social, jurídicamente sancionado y el afán de poder se daban cita en las salas capitulares del cabildo.¹³

BANDOS, POBLACIÓN Y DISCIPLINA SOCIAL

La ociosidad, el vagabundaje, la violencia y el robo fueron uno de los tantos problemas que debieron hacer frente las autoridades y que sus causas para la historiografía tradicional deben ser buscadas en la profunda crisis económica del siglo XVIII. Pero más allá de tales consideraciones ¿Quiénes eran estos hombres que se atrevían a poner en peligro la paz de la República? Esta pregunta es de capital importancia pero de difícil respuesta, debido a que, esta categoría histórica no sólo se resuelve en lo territorial, sino que también involucra estilos de vida, economía y sobre todo lealtades. Además la principal fuente que nos permite, en parte, reconstruir sus modalidades de vida es la judicial, motivo por el cual siempre emergen como renegados.¹⁴ Por lo tanto, las fuentes judiciales tienen una finalidad específica que es demostrar la verdad de lo actuado, crear un delincuente y un delito, lo que explica la forma casi idéntica con que se denominan los acusados. Por otro lado se debe tener presente el grado de subjetividad que cargan estas fuentes ya que los testimonios de los acusados y testigos, pasan por quienes los registran y los interpretan según su propia escala valórica.¹⁵ Las fuentes trabajadas del siglo XVIII, los consignan como vividores, ociosos, mal entretenidos, vagabundos, amancebados, chusma, gente perdida y plebeya.¹⁶ Es decir, existió un discurso, con tono vehemente, una suerte de criminalización *a priori* en los bandos y ordenanzas municipales, sin embargo esta apreciación puede corresponder más bien a una opinión que trataron de difundir las autoridades coloniales, siempre dispuestas a descalificarlos.¹⁷

¹³ León Solís, Leonardo, Reglamentación de la vida cotidiana del Chile colonial 1760-1778, Proyecto Fondecyt. Facilitado por el autor.

¹⁴ León Solis, Leonardo, Disciplina social en la frontera mapuche de Chile 1700-1780, Proyecto Fondecyt, Universidad de Valparaíso, 1999. Facilitado por el autor.

¹⁵ Alesandroni, G. y Rustán, M., "La aplicación de la justicia en la campaña de Córdoba 1785-1790" en *Cuadernos de Historia*, Serie Economía y Sociedad, N° 4, 2001, pp. 15-16.

¹⁶ Rodríguez Monla, Ricardo, "Antigüedad y significado histórico de la palabra gaucho 1774-1805" en *Boletín del Instituto de Historia Argentina Doctor Emilio Ravignani*, Buenos Aires, 1956.

¹⁷ Pinto Rodríguez, Jorge, Op. cit., p. 73.

Por otro lado, es importante dilucidar la cantidad de individuos que vivían diseminados en esta agreste jurisdicción. Una de las fuentes que nos permite acercarnos a la realidad poblacional del San Juan colonial, es el padrón de 1777 que no sólo muestra de manera minuciosa la cantidad y la categoría jurídica de cada una de las personas, sino que también localiza los espacios que habitaron.

El padrón realizado ese año (1777) arroja una población de 7661 individuos, distribuidos entre casados, viudos solteros y párvulos. Ahora bien, si a ese total se le sustraen los 2.439 españoles, nos quedan 5.222 repartidos entre mestizos, indios, negros y mulatos que representaban el 68% de la población.

Se debe resaltar que es difícil inferir el número de "blancos de orillas," es decir a un importante grupo social que no reunía las cualidades "morales", la pureza de sangre, el apelativo de "don", un puesto en la gestión política y una renta determinada, tan necesarios en una sociedad jurídicamente compartmentada como era la colonial. Pero por otro lado, se ha podido determinar con algún grado de exactitud que el 10% de la población española poseía aquel apelativo.¹⁸

Cuadro 1

Grupo Étnico	Ciudad de San Juan	Jáchal	Valle Fértil	Totales	Porcentajes
Españoles	2.399	40	0	2.439	31%
Mestizos	2821	220	169	3.210	41,9%
Indios	213	411	329	953	12,4%
Negros Mulatos	319	11	0	330	4,3%
Sin especificar	721	0	0	729	9,5
Totales	6481	682	498	7661	100%

*Fuente Padrón 1777. Se incluyó los habitantes de los Berros, Calingasta y Leoncito en el total de la ciudad de San Juan de la Frontera.

Es importante destacar que el número de mestizos de San Juan era de 3.210, superando ampliamente los 691 registrados en Mendoza, pero más próximos a los 2.755 de la ciudad de San Luis. A pesar que se dispusieron ciertos criterios censales, esta diferencia tan marcada tal vez se debió al incumplimiento de ellos. En el caso de Mendoza se contabilizó, posiblemente, un importante número de mestizos dentro de la población española ya sea, porque:

- Estos poseían ingresos relativamente buenos, que les permitían encubrir su condición racial y que la curia regional por sus particularidades lo permitió.
- Porque los criterios eclesiásticos utilizados en esta ciudad fueron diferentes.
- Al intentar cumplir los plazos del relevamiento, copiaron directamente desde

¹⁸ Fanchín, Ana, "Los Habitantes, una visión estática" en **Espacio y Población los valles cuyanos en 1777** coeditado Universidad Nacional de San Juan - Academia Nacional de la Historia, 2004, pp. 63-84.

los registros parroquiales o solicitaron a algún vecino conocedor del vecindario, los datos suficientes de la población y no salieron a terreno.

En San Juan en cambio el notario público don Andrés Jofré quien realizó el empadronamiento tuvo una especial preocupación por la categoría racial de los individuos; esto no significó que no se haya caído en ciertas arbitrariedades, pero en un sentido mucho más discriminador, con respecto a quienes no pudieron demostrar una determinada posición social y racial.

Esta desigual distribución de metizos se compensa en el caso de Mendoza, con los 1305 indios, 756 negros y 1566 mulatos, número muy superior a los de San Juan, y que sumados a los otros grupos raciales dan un total de 8.708 habitantes.¹⁹ Si confiamos en la rigurosidad del empadronador don Andrés Jofré, aunque en algunas apreciaciones estuviera equivocado, podemos sostener que San Juan de la Frontera era una de las regiones en las que el mestizaje fue un fenómeno generalizado y donde la inmigración jugó un rol fundamental.²⁰ Esta jurisdicción posiblemente ofrecía ciertas características que permitían a los individuos recorrer los pagos con un importante grado de libertad a pesar de los intentos estatales por sujetarlos en pueblos y villas.²¹ Es de suponer entonces que muchos de ellos, escapando de los rigores laborales, el brazo represor de la ley y las levas forzosas orientadas a contener los ataques de los indios del sur, encontraron en los pagos de San Juan un mayor resguardo.

Ahora bien, en los extramuros de la ciudad comenzaba la tierra de nadie, en la que se imponía la ley del más fuerte y donde estos hombres eran los protagonistas de su propia historia. Al norte de San Juan los vastos espacios sólo eran interrumpidos por la recién fundada Villa San José Jachal (1751); su jurisdicción comprendía Bermejo, Iglesia, Calingasta y los pueblos indios de Mogna y Ampacama entre otros caseríos, y que dependió directamente de la gobernación de Chile a través de la Junta de Poblaciones. La población blanca era de 40 personas, superada por los 220 mestizos, 411 indios, y los 11 mulatos que se cobijaban en los minúsculos poblados mencionados.

Por el este, zona de sierras y manantiales, se ubica Valle Fértil donde se daban cita 329 indios y 169 mestizos, diseminados todos ellos en rancherías rurales. Así Usno, Asilan, Añapa, Tumanas, Mesada, la Huerta y Astica reunían un total de 329 indios y 169 mestizos. A esto se sumaba el curato de Uco con una exigua población

¹⁹ En el recuento total de la población de la ciudad de Mendoza se incluyeron los datos correspondientes al Curato de Uco, al Curato de las Lagunas y al Curato de Corocorto. Así como también en la ciudad de San Juan, se incluyeron los Berros, Calingasta, Leoncito, la Villa de Jachal. Se debe aclarar que no se contabilizaron los 56 indios y mestizos del pueblo inio de Mogna y los del pueblo de Ampacama que reunía similar cifra.

²⁰ Moreno, Andrea, "Casamiento, color y mudanza" en **Espacio y Población. Los Valles Cuyanos en 1777**, UNSJ. Academia Nacional de la Historia, 2004, pp. 99-111.

²¹ Solar, Mario "Territorio y conflicto de poderes" en **Espacio y Población. Los Valles Cuyanos en 1777**, Universidad Nacional de San Juan- Academia Nacional de la Historia, 2004, pp. 152-158.

"blanca de orilla", representada por 60 españoles, 188 indios y cinco negros; también el Curato de Lagunas de Guanacachi albergaba a 11 españoles, 122 mestizos, 524 indios y el curato de Corocorto con 17 españoles, 6 mestizos, 115 indios y cinco negros.²²

Estos parajes ubicados en las áreas periféricas transicionales, creaban un corredor humano de difícil control. La cordillerana localidad de Calingasta se conectaba por el trashumar de hombres con Jáchal, ésta a su vez se vinculaba, bajando por el río Bermejo, con Mogna y Ampacama. Al este de éstas, se ubicaban la serranías de Valle Fértil y las riberas del Desaguadero, Lagunas y Corocorto y más al sur el valle de Uco, zona de confluencia mapuche.

Los hombres y mujeres que habitaban estos agrestes paisajes impusieron normas de sociabilidad propia que escaparon del brazo reglamentador del estado y que Sobremonte descalificó denodadamente en sus informes. Una interesante aproximación a la criminalidad en San Juan durante la segunda mitad del siglo XVIII, estableció, sobre la base de 250 casos, que el 32% de los actos delictivos acaecían en la ciudad, mientras que el 67,4 en los pagos y villas de Jachal, Valle Fértil, Mogna, Gualilan, Calingasta, Lagunas, Pedernal, Puyuta.²³ Si se observan aisladamente la ciudad muestra un alto porcentaje de criminalidad, pero esa cifra se relativiza si pensamos que esas zonas rurales concentraban más del 60% de los casos. Estos eran los afuerinos que estacionalmente se dejaban caer sobre el oasis mayor, para conchabarse en las haciendas y viñas, los cuales gastaban su salario en pulperías y fandangos, y se transformaban en renegados sociales cuando se trenzaban a muerte en alguna pendencia

Ahora bien, las autoridades del corregimiento redactaron un importante número de bandos orientados a consolidar el orden público y a contener aquellos marginados. Las llamadas reformas borbónicas no sólo redefinieron las instituciones y las estructuras productivas, sino que también reglamentaron los aspectos más banales de la vida cotidiana. De esta manera, los bandos se constituyeron en el instrumento principal para tal objetivo y fue por excelencia el arma política de la élite local contra el bajo pueblo.

En 1784 Andrés Cornejo definió el bando como, "cierto mandato público con autoridad legítima, ya por voz de pregonero, con la fijación de edictos en los parajes más públicos de la ciudad, o pueblo, bajo alguna pena impuesta a los contraventores".²⁴ Los bandos de buen gobierno fueron un mandato dirigido a todos los habitantes, los cuales tenían un conjunto de disposiciones de carácter general sobre diversas materias; entre ellas se destacan, la prohibición de llevar

²² Fanchín, Ana, Op. cit, p. 63.

²³ Moreno A. y Veliz, S., Crimen y castigo en tiempos coloniales: San Juan de la Frontera 1750-1810, Instituto de Geografía Aplicada Universidad Nacional de San Juan, Trabajo inédito.

²⁴ Cornejo, Andrés, **Diccionario histórico y forense del Derecho Real Español**, Apéndice Documental, T, II Madrid, 1784, p. 102.

armas, el correr por las calles a caballo, la expulsión de vagabundos y holgazanes de la ciudad, la de vender vino y aguardientes en las pulperías y el horario de cierre, de comprar objetos o mercancías a criados y esclavos, el prevenir el hurto de ganado y la prohibición de la carrera de toros. Es necesario destacar que estaban aquellos bandos inspirados en reales cédulas, decretos y ordenanzas metropolitanas, pero también los que estaban dirigidos a resolver una problemática concreta, éstos en su gran mayoría eran elaborados por gobernadores y corregidores a solicitud de la élite que integraba el cabildo.

En más de una ocasión estas prohibiciones generaron conflictos entre el poder civil y eclesiástico, ya que este último se arrogaba la aplicación de algunas de ellas. Esto ocurrió, por ejemplo, cuando el cura propietario de la ciudad de Mendoza, Juan Antonio de Leiva y Sepúlveda, comisario del santo oficio, prohibió en 1724 la corrida de toros los días de fiesta religiosa, amenazando con la excomunión mayor, no sólo a los participantes en el juego, sino que también, a los ediles que los permitieran.

El cabildo, reaccionando de inmediato, y rayando los alcances de su poder, envió un escrito a la audiencia de Chile, en el que manifestaba que nunca nadie se había opuesto a tales festividades en el día del apóstol Santiago, menos el cura, quien en reiteradas ocasiones se había beneficiado con la autorización del cabildo para el desarrollo de las corridas y la venta de los diezmos el mismo día.²⁵

El bando, además se ubicaba en el nivel más elemental del cuerpo jurídico, debido a que su publicación y aplicación era accesible a todos, a diferencia de los textos legislativos, como las partidas o recopilaciones que quedaban reservadas a los lectores entendidos, funcionarios y algunos vecinos. Lo reducido del texto, la formulación sencilla y el tratamiento de pocas y cotidianas problemáticas lo hacían accesible a todos los sectores sociales. El texto era publicado con la mayor pompa posible, es decir, a voz de pregonero y al son de cajas de guerra, fijados en las puertas del cabildo y en los parajes acostumbrados, a fin de que nadie pudiese alegar ignorancia.²⁶

Pero la sola promulgación de los bandos, no suponía la contención de los supuestos excesos cometidos en la ciudad y en el mundo rural, su operatividad dependía de la eficacia de los funcionarios judiciales, que por lo general eran hacendados y comerciantes. En junio de 1775 el teniente corregidor y justicia mayor don Félix Álvarez, hijo del próspero comerciante portugués Álvarez Coutiña, notificó que había encarcelado a Domingo Amante, por haberle tirado varias puñaladas que le rompió el poncho y le hirieron una pierna. Uno de los declarantes Joseph Antonio Garay sostuvo que habían varios peones jugando a la taba, y que al perder Amante se había rehusado a pagar. La taba era uno de los juegos más prohibidos, ya que donde se desarrollaba era habitual el consumo de alcohol y por lo tanto las peleas; lo curioso de la denuncia fue la insolencia y la temeridad del agresor que atacó al teniente corregidor en plena plaza pública, lugar donde se

²⁵ Espejo, Juan Luis, **La Provincia de Cuyo del Reino de Chile**, T. II, Santiago 1954, pp. 548-654-685-707.

²⁶ Tau Anzoátegui, Víctor, Op. cit., pp. 382-394.

concentraba el poder político y eclesiástico.²⁷

Los gobernadores Manuel Amat y Junient, Antonio Guill y Gonzaga, y Agustín de Jáuregui fueron los que se mostraron más implacables frente a la ociosidad y el bandidaje. Pero fue este último, asesorado por el jurisconsulto Francisco López, quien aplicó decretos y penas más duras.²⁸

A diferencia de lo que aconteció en la Intendencia de Córdoba, en la que a partir de 1785 se observó un importante incremento de los procesos judiciales,²⁹ en el corregimiento de Cuyo, que dependió hasta 1776 de la gobernación de Chile, se dejó sentir desde muy temprano un aire de centralismo judicial. Así por ejemplo, en 1747 un bando elaborado por Manuel Amat ordenó a los jueces y corregidores no remitir los reos a la cárcel de Santiago de Chile sin los autos procesales. Esta orden del gobernador, reiterada una y otra vez en los autos de gobierno, se fundamentó en que los procesos judiciales se retardaban haciéndose impracticable el ejercicio de la justicia. Así también ordenaba a los jueces ordinarios de villas y partidos del reino procedieran en las causas de oficio o bien a pedido de las partes arregladas. Además la sustanciación de los procesos debía incluir las pruebas, la declaración de los reos y testigos de manera que a los primeros treinta días, contando desde que el sujeto estaba en la cárcel, quedase concluido y remitido el proceso a la Real Audiencia de Chile y el reo en la cárcel.³⁰

La frecuencia con que las autoridades superiores elaboraban estos autos, demuestra que el aparato judicial no funcionaba de manera fluida, más aún la norma explícita que era la que debía limitar cualquier arbitrariedad de los jueces, era por lo general omitida. Un caso concreto fueron los abusos cometidos por el juez de campaña Francisco Ascencio Balmaceda contra el cacique Francisco Alcani, titular del pueblo indio de Mogna.³¹

Otro bando de buen gobierno elaborado durante la gestión de Manuel Amat el

²⁷ Don Felix Alvarez de Courtiña, lugarteniente de corregidor comunica haber puesto en la cárcel a Domingo Amante por haberlo atacado con un cuchillo. Archivo General de la Provincia de San Juan, Fondo Tribunales, caja 13, Carp. 57, Doc 12, en adelante AGPSJ-FT.

²⁸ Barros Arana, Diego, **Historia general de Chile**, T. VI, Segunda Edición, Ed. Universitaria, 2001, pp. 203-341

²⁹ Punta, Inés, "Cambios y permanencias durante el gobierno del marqués de Sobremonte", *Cuadernos de Historia*, Serie Economía y Sociedad N° 4 2001, p. 182. Alesandroni, G. y Rustan M., **La aplicación de la justicia en la campaña de Córdoba 1785-1790...** Op. cit., Los autores sostienen que a partir de 1785 se observa un importante incremento en los procesos judiciales, particularmente de los robos de cuatropiea. Este aumento no se debió a un aumento de los actos delictivos, sino más bien, al cumplimiento de ciertas formalidades en los registros, en función de un ordenamiento jurídico explícitamente señalado por Sobremonte. En otras palabras, no plantean una criminalización de prácticas antes permitidas, sino un cambio en los procedimientos de la administración.

³⁰ Autos por los que deben regir las autoridades judiciales de San Juan de la Frontera. AGP-FT caja 10 Carp. 44, Doc. 5.

³¹ Solar Mario, Op. cit., p. 143 "El autor analiza el choque entre el propósito normalizador de las autoridades que querían reducir autoridades a los indios y mestizos dispersos en las áreas rurales más alejadas de las ciudades, y el derecho consuetudinario de éstos a circular- vagar decíase entonces- en sus ámbitos propios, así como el designio de las oligarquías locales de avanzar sobre esas tierras, apoyada en sus propios intereses", extraído del Prólogo, p. 10.

17 de noviembre de 1757, ordenaba a las autoridades del corregimiento de Cuyo salir a limpiar la campaña de facinerosos que la asolaban. Este bando fue elaborado a solicitud de uno de los miembros de la élite local, don Juan Vázquez del Carril teniente corregidor de San Juan quien manifestó, de manera abierta, el grado de relajación de la norma y el poco respeto a las jerarquías inmediatas. Si bien el teniente corregidor era la máxima autoridad de esta apartada jurisdicción, su solicitud refleja las fuerzas que condicionaban el quehacer político de las autoridades.

"Por quanto en éste superior gobierno, se ha hecho cierta presentación por Don Salvador Vásquez del Carril, teniente corregidor y justicia de la ciudad de San Juan de la frontera, manifestando su celo en que cada uno de los jueces, y ministros cumplan con la obligación de los empleos que hacen, particularmente en los alcaldes de hermandades y alcaldes de provincias, salgan a correr las campañas a fin de castigar en ellas a ladrones y demás facinerosos de que está llena aquella provincia".³²

Este decreto según la autoridad se sustentaba en varias leyes de recopilación, que se habían introducido en Indias, principalmente "para refrenar los excesos cometidos en los lugares yermos y de población por la mucha gente que vive ociosa, vagabunda y perdida en ellas con gran detrimiento de los caminantes y personas que viven en paces en estas".³³

En 1760 la Real Audiencia de Santiago de Chile insistía a los corregidores y justicias cómo debían instruir las causas criminales, esta vez de manera explícita a partir de 17 disposiciones, e increpándolos que cualquier omisión se traduciría en un juicio de residencia. De las disposiciones hemos extraído las que nos parecieron más interesantes.

8- "Si el reo es indio, para tomarle confesión ha de estar el coadjutor y no habiéndolo en el partido, se nombrará uno que acepte y jura cumplir con la obligación de oficio y si fuese de veinticinco años que no sea indio se le nombrara coadjutor que a de aceptar y jurar y se le ha de designar en el cargo y la firma la aceptación, pero mientras se tome ésta no estará presente".

11- "Suele en la campaña, donde no hay abogado, ni procurador de pobres y donde los reos comúnmente son rústicos y gente inculta, nombrará defensor, y es bueno proclamar para que los procesos no se sustancien sin alguna defensa y este de un escrito satisfaciendo los cargos y cuidado de presentar los testigos que se apresen para que se examine".³⁴

Estos dos puntos son parte del cuerpo normativo de este bando de buen gobierno, pero es importante destacar que es fácil encontrarlos de manera reiterada en otros tantos. Es por esta razón que se debe tener presente que los bandos no se derogaban unos con otros, sino que se acumulaban; que las normas contenidas

³² El mariscal de campo Manuel Amat ordena a las autoridades de San Juan de la Frontera salir a la campaña para limpiarla de facinerosos. AGPSJ-FT, Caja 9, Carpeta 41.

³³ Op. cit.

³⁴ Instrucciones con que se han de sustentar las causas criminales. AGPSJ-FT, Caja 10 Carp. 44, Doc. 5.

en ellos se reiteraban con frecuencia, y que las fuentes que las inspiraban, no sólo eran los bandos de buen gobierno, sino que también otras que regulan las más diversas materias.

Otro elemento interesante es que los bandos no sólo hacían referencia a la metodología a la que debían ceñirse los jueces, sino también a las sanciones que se aplicaban a los que no cumplían la norma. El mismo bando mencionaba los justos motivos que miró el rey en la concesión y venta del oficio de Alcaldes de Provincias de la jurisdicción de San Juan:

“....que no puede ocurrir razón que excuse al cabildo de San Juan de la frontera, a salir al campo y lugares despoblados velando a fin de evitar los insultos y funestos sucesos que se refiere el corregidor [Salvador Vásquez del Carril]. En cuyos términos podía su excelencia, siendo servicio mostrar bajo penas corporales y pecuniarias hasta deposición de oficio, que dicho alcalde no cumpla con obligaciones de empleo, hacer justicia”.³⁵

No es común encontrar en los bandos de buen gobierno normas que escarmentaran físicamente a quienes formaban parte del cabildo. En los juicios de residencia y juicios políticos, los representantes del poder político eran generalmente absueltos, previo pago de una multa.³⁶ Pero las penas corporales abundaban, para aquellos que ponían en peligro el orden público, ya fuesen éstos mestizos, indios, negros o mulatos.

El 13 de febrero de 1762 el gobernador Félix Barroeto, a consecuencia de los continuos robos de ganados, ordenó a los corregidores que fundasen nuevos distritos y realizaran nuevos nombramientos de jueces para “perseguir con eficacia y fuerza a todo vagabundo y ladrón”. El bando además, era explícito al momento de definir sanciones.

“Que el primer hurto que cualquiera siendo mestizo, mulato, zambo o indio, si fuese de una cabeza de ganado mayor y dos de ganado menor, se les diese doscientos azotes y se le cortase el pelo y se le rapase las cejas, que si fuese de dos cabezas de ganado mayor y cuatro de menor, a más de cuatrocientos azotes y se le cortase el pelo y afeitase las cejas desterrado por un año a cualquiera de los presidios de Valdivia, Isla Juan Fernández...., creciendo la pena según el aumento de los ganados mayores y menores y la pena de los años de destierro”.³⁷

Las penas ejemplificadoras no tenían la misma connotación para los españoles, ya que según el bando debían ser remitidos con sus causas a la Real Audiencia de Chile, a “fin de que se determinase lo que fuese de justicia”. Es interesante destacar

³⁵ Op. cit.

³⁶ Espejo, Juan Luis, Op. cit., p. 654. Es interesante observar en el volumen número dos de esta obra los reiterados juicios de residencias realizados a las máximas autoridades del corregimiento de Cuyo durante el siglo XVIII.

³⁷ Auto del Gobernador Interino Felix Barroeto AGPSJ-FT, Caja 10, Carp. 46, Doc. 5

que la cárcel para la plebe de Santiago funcionaba en un edificio adyacente al de la corporación municipal, sus altos eran utilizados como presidio de cámara -cárcel de corte o prisión de estado- para el beneficio de los aristócratas que hubiesen caído en desgracia con la justicia.³⁸ Por último el mismo gobernador Barroeto escribía con respecto a los delincuentes, “..... que si creciese a tanto la insolencia del delinquente que castigado dos veces con poco temor de Dios y de la Justicia Real, reiterase tercer hurto de una o más cabezas de ganado mayor, de dos o más del menor, se le aplicase la pena ordinaria de muerte que establecen las penas reales”.³⁹

El destierro al fuerte de San Carlos, a Valdivia, Chagres, a la Isla de Juan Fernández, este último presidio reabierto en 1749 por José Perfecto de Salas fiscal del Reino, fue aplicado a los transgresores de los bandos, manifestando la rigurosidad con que se asumía la prohibición. Este intento de darle mayor eficacia y celeridad a las causas, no supuso un descenso en los actos consumados al margen de la ley.

Cuadro 2

Fecha	Causa de la agresión	Lugar	Agredido	Agresor
6-1-1760	Pelea por una mulata	Pulpería de Juan Carril regenteada por una negra esclava	Mateo Roxas Zapatero del Valle del Aconcagua	No se supo
6-1-1760	Pelea por una mulata	Pulpería de Juan Carril	Francisco García peón de arriá	No se supo
2-1-1762	Herido por una rienda de caballo	Pulpería de la negra chola	Peón de tropa de San Luis	Joseph Tello El flaco de San Juan
6-2-1762	Herido por cobrar dinero	Rancho en una viña	Bernardo Tello Peón de San Juan	Jacinto Soloaga de San Juan
8-3-1762	Sin motivo aparente	Arrabales de la ciudad	Juan Manuel Silva de Mendoza	Pedro Joseph Espíndola
4-8-1762	Herido por negarse a cantar	En casa de Eugenio en los arrabales	Julián de Terán sastre	Vicente Bachiller
30-1-1763	Herido (1 legua de la ciudad)	En la pulperia de Santiago Cortés	Bernardo Quiroga	Pedro Pinedo Indio
20-10-1763	Hombre muerto	Guitarreada en un rancho extramuro de la ciudad	Mateo mulato	Pedro León

³⁸ Vicuña Mackenna, Benjamín, **Historia crítica y social de la ciudad de Santiago 1541-1868**. V. II, Segunda Edición, 1927, p. 27.

³⁹ Op. cit.

20-8-1770	Hombre muerto por cobrar un caballo-alcoholizado	Casa de Jacinto Infante	Pedro Baigorra, casado un hijo	Mulato-Carrascal Mendoza
13-2-1769	Fernández pulpero los separa a sablazos	Pelea de peones en la plaza, frente pulperia	Dos peones y agresores	Mulato cordobés esclavos
4-11-1771	Hombre herido por la espalda	Dos hombres empeñan sombrero en pulperia de Joseph de Garfias	Lorenzo Carranza embriagado	Indio Pascual Managua y otro sujeto
29-4-1770	Hombre herido	Pueblo Viejo en un rancho (pulperia)		Jacinto Pañalillo
13-6-1774	Hombre desconocido toma las riendas y lanza cuchilladas	Pulperia de Don Tadeo de la Rosa	Santiago Almanas Santiagueño	No lo vio, ya que por detrás le lanzó la puñalada
4-7-1774	Por cobrar al un podón		Indio Francisco Rodríguez	Don Joseph y Don Albarracín
24-7-1774	Herido en la espalda; en el riñón	Al salir de la pulperia de Cristóbal Cabrera	Laureano, negro esclavo del Convento de la Merced. Riojano	Mulatos llamados los cocos y un negro esclavo de Tadeo de la Rosa.
Cristóbal Cabrera	Por el robo de un caballo	Cristóbal Cabrera	Negro	Prudencio Rivera de Catamarca
20-10-1775	Por hablar mal de un amigo hirió a otro	Pulperia de Narciso Carvajal	Antonio Barrera Buenos Aires	Antonio de la Torre sin oficio 30 años de Bs As.
6-11-1775	Muerto a cuchillazos	Pulperia de Rafael Rocha	Juan de la Torre Muerto	Antonio de la Torre de Bs. As.

Algunos ejemplos de heridos y muertos en las pulperías de San Juan 1760-1775. Elaboración propia.
Fuente: Archivo General de la Provincia de San Juan. Fondo Tribunales.

El cuadro dos muestra algunos casos de pendencias en el interior de las pulperías que en ocasiones terminaron con algún muerto. Es importante señalar que en los procesos judiciales analizados los acusados se encontraban alcoholizados al momento de la agresión, de allí que muchos de ellos en su posterior declaración no recordaban lo sucedido.

Estos eran los hombres que combinaban las actividades laborales con las delictivas. Ese fue el caso de Jacinto Penailillo denunciado en 1769 por los continuos robos de ganados en las haciendas y por los asaltos en los caminos del corregimiento. Una querella civil y penal interpuesta por don Lorenzo Sarmiento y el capitán Hermenegildo Navarro sostenía que Penailillo andaba en compañía de vagabundos y agresores que huían de la justicia.

Los denunciantes además atestiguaban que los ladrones, "hurtando mulas y caballos de ésta ciudad y conduciéndolos a la Cusana y en ella ejecutan lo mismo con los nuestros para ocultarlos bien remontados en los más ocultos parajes y aguadas de esta sierra, por lo que nos es imposible descubrir los animales que nos roban".⁴⁰

La acusación de los ilustres vecinos no era desmedida, ya que para el año siguiente, encontramos a Penailillo acusado de herir a un hombre en el paraje del Pueblo Viejo.⁴¹ En definitiva eran hombres dispuestos a caer una y otra vez en la garras de la justicia, capaces de soportar no sólo las flajelaciones en sus cuerpos, sino que también el destierro. Para las autoridades, la tortura y el desarraigo debían disciplinar sus vidas, para ellos eran sujetos con actitudes temerarias, siempre dispuestos a pagar con su vida su declarada insolencia.

Es importante destacar que, al mismo tiempo que las autoridades intentaban controlar los actos delictivos, fueron percibiendo la estrecha relación entre robos, desórdenes y la violencia con las pulperías. Concluyendo que los pulperos en ocasiones protegían a sus clientes- delincuentes, transformando a la pulperia no sólo en taberna, sino en guardias que cobijaban a los perseguidos por la ley.⁴²

PULPERÍA, PEÓN RURAL Y AGUARDIENTE

A las dos de la tarde del ocho de septiembre de 1765, faltando algunos días para la primavera, el administrador de una pulperia invitó comer a Antonio de la Torre, Bernardo Lara, Antonio Barrera y a otro sujeto que no conocía.

"....dijo Bernardo Lara que se animase a comer Joseph Perfecto Serrano que un convidado podía convidar asiento, a lo que le respondió éste Serrano diciendo, por otro tanto me lastimó Antonio Diante y a éste replicó Antonio de la Torre diciendo, doblar esa hoja que ese es mi amigo y adelante mío no se ha de acordar nadie del, a lo que respondió Serrano, yo no me acuerdo del para mal, ni he pedido en contra del cosa alguna y prosiguieron comiendo. Luego inmediatamente tomándose la voz Antonio Becerra dijo, dígale a su amigo Diante que me meo en él y preguntándole Antonio de la Torre que si por mal decía aquello, por dos o tres ocasiones, respondió que sí, a cuya respuesta hechó mano a un cuchillo de los que tenía éste declarante para la venta y acometió a herirlo y tirando a huir el referido Antonio Becerra, lo alcanzó el expresado Antonio de la Torre y le hirió en un muslo y empeñándose en quererlo ofender más, saltó el mostrador por huir de la ofensa y de éste cayó de la

⁴⁰ Don Lorenzo Sarmiento y don Hermenegildo Navarro contra Jacinto Penailillo por sus continuos robos de ganado 7-3-1769 Caja 11 Carp. 52 Doc. 3

⁴¹ El maestre de campo Thadeo de la Rosa recibe noticias de un hombre herido. 29-4-1770 Caja 11 Carp. 53 Doc. 2

⁴² Flores Morales, Leyla, *Las mujeres y las pulperías, Una experiencia de subversión femenina en Santiago, Valparaíso y el norte Chico, 1750-1830*, Tesis de maestría, Universidad de Santiago, 1998.

banda de afuera y se quebró un muslo, así caído y quebrado quedó por segunda vez herido, y al acometerle le dijo; no me mate que estoy en pecado mortal, y entonces suspendió la intentada ejecución y de inmediatamente se fué de la pulpería, y ésta fue la verdad de lo que sabe socargo de juramento que firmo".⁴³

Esta era la declaración Narciso Carvajal, de treinta años de edad, quien administraba una de las tantas pulperías que funcionaba en los arrabales de la ciudad y que grafica de alguna manera lo que acontecía en estos espacios de sociabilidad popular. Estos hombres que le asignaban un singular valor a las lealtades que forjaban, eran capaces de reaccionar con inusitada violencia contra aquellos que los desafiaban. La sentencia implacable y ejecutada según la norma, dictaminó que "hallándose éstos ocupados en la ociosidad y vicios del juego, en pulpería cosa tan perniciosa" que el agresor Antonio de la Torre, treinta años de edad, natural de Buenos Aires, sin oficio, debía salir de la ciudad desterrado por un año. En tanto el herido, Antonio Barrera también criollo de Buenos Aires y "sin tener en la ciudad ejercicio alguno, antes si ocupado y ejercido, y estando al momento amancebado,"⁴⁴ fue condenado a destierro perpetuo.

En 1775 encontramos nuevamente a Antonio de la Torre envuelto en otro acto violento en una pulpería, esta vez arremetiendo contra un español, Juan de la Torre quien terminó muerto por una estocada. Una vez iniciadas las diligencias, el alcalde de primer voto don Santiago Jofré, salió en persecución de los agresores sin ningún resultado, a consecuencia de ello, se ordenó que se fijaran pregones en las puertas del cabildo y en los lugares acostumbrados, dando a conocer el hecho y a los imputados.⁴⁵

La violencia se percibía por doquier, sólo faltaba un roce, una mala palabra para que las cuchillas salieran a relucir. Las pulperías no fueron ese idílico comercio colonial que aprovisionaban a la población y concedidas por los cabildos a mujeres viudas, más bien fueron improvisados ranchos de paja y barro que albergaba el juego, la embriaguez y la prostitución, escenario de fandangos, pero también de las más violentas pendencias.⁴⁶

Un ejemplo de ello fue cuando Francisco García, natural de San Juan, casado y peón de arria, fue agredido en el interior de uno de estos almacenes por conversar con la negra que lo regenteaba. "Estando después de las doce del día en la Pulpería de don Juan del Carril, que está a cargo de una negra, estaba allí también el hombre que lo hirió, en tiempos que éste declarante se puso a hablar con una mulatilla que

⁴³ El maestre de campo don Santiago Jofré Alcalde de Mayor de primer voto hece salir de la ciudad por un año a Antonio de la Torre por haber herido a Antonio Barrera. AGPSJ-FT, Caja 13, Carp. 57, Doc. 20.

⁴⁴ Op. cit.

⁴⁵ Juicio criminal, declaración de testigos sobre la muerte de un hombre. AGPSJ-FT, Caja 13, Carp. 57, Doc. 22.

⁴⁶ León Solís, Leonardo Op. cit. "El peso de la justicia, "escribe Leonardo León Solís", no caía sobre porque fuesen inocentes y desvalidos, sino por que ellos optaron por caminar por caminos que comenzaron a ser prohibidos. Si hasta allí el amancebamiento, el rapto, la barraganía, la violencia intrafamiliar había sido un hecho cotidiano y aceptado, los nuevos edictos de las autoridades los había transformado en transgresores".

no conoce, pero sí sabe que la negra pulpera sí la conoce, y ésta hablando le dijo, el éste que lo miró muy enojado[le preguntó] que porqué hablaba con ella y lo desafió para afuera, y éste declarante no pudo salir hasta [más tarde], a mucho rato que montó en su caballo y se iba y en la esquina lo estaba aguardando, y se vino para él a la carrera a pie y le tiró una puñalada que por resguardarse le metió el brazo, y junto a la muñeca le pasó de una parte a otra, le penetra el pellejo y el hueso. Un mulato chileno [del Valle del Aconcagua] que solo conoce de vista, llegó a la carrera a defenderlo y al tiempo de irse a meter al medio le mando una apuñalada ...”⁴⁷

En cada una de los procesos judiciales analizados, se observa cómo estos hombres estaban decididos a liquidar a sus adversarios, ya que las estocadas estaban dirigidas en su mayoría a los órganos vitales. Así sucedió cuando Laureano, mulato riojano y otro sujeto, luego de salir de la pulperia de Cristóbal Cabrera, se enfascaron en una pelea campal con cinco individuos a caballos en la acequia de los santillos. Una vez notificado el juez, éste concurrió al lugar con el cirujano y “haciendo el reconocimiento y fé de la herida que tenía en la espalda, debajo de los riñones y una en la mano, de muy poco riesgo y queriéndole el cirujano curar la espalda dijo son de grave peligro, salían por los conductos cuajaron de sangre y que era preciso que se confesase aquel hombre”.⁴⁸

A pesar de los reiterados bandos que prohibían y sancionaban con penas severas el porte de armas blancas, estos hombres hacían caso omiso a la norma. Ese fue el caso del indio Joseph Bernardo Figueroa sorprendido con un cuchillo en el interior de una pulperia; por tal delito y por ser indio, fue condenado a cincuenta azotes, con cuchillo al cuello aplicados en la calle a voz de pregonero.⁴⁹

El uso de puñal, daga y cuchillo sólo eran permitidos a los sujetos que en sus faenas diarias les eran indispensables, como carniceros en el campo, herreros y zapateros, pero también a los ilustres propietarios. También su tamaño y filo contaba con limitaciones, por ejemplo la punta no debía ser más ancha que un dedo. Así mismo el herrero que osaba afilarlas se le daba el mismo tratamiento de aquellos que la portaban, es decir, doce pesos y dos meses de cárcel. Pero no sólo los cuchillos, también los estribos, las hebillas, los laquez y las piedras sueltas eran vistas como armas peligrosas.⁵⁰

En marzo de 1763 el teniente corregidor y justicia mayor don Melchor Moyano, se refería en estos términos a las pendencias que acaecían en el interior de las pulperías: “Por quanto conviene al servicio de Dios nuestro señor y viendo estos desórdenes que se

⁴⁷ El comisario general Dr. Thadeo de la Rosa lugarteniente de corregidor es informado de dos hombres heridos, un mulato y un mozo. AGPS-FT, Caja 10, Carp 44, Doc. 1.

⁴⁸ El maestre de campo Clemente Lucero y Tobar recibe denuncia de un hombre herido. AGPSJ-FT, Caja 13, Carp. 56, Doc. 15.

⁴⁹ El maestre de campo Clemente y Tobar encuentra en una pulperia a Bernardo Figueroa indio con arma ofensiva y lo condena a recibir cincuenta azotes con el cuchillo al cuello. AGPSA-FT, Caja 12 Carp., 55, Doc. 4

⁵⁰ El cabildo prohíbe el uso de armas blancas. AGPSJ-FT, Caja 13 Carp. 58, Doc. 10.

experimentan en secicios de ambas magestades y prejuicios notables de la República y vecindario mandaba y mando a su merced que siendo el principal perjuicio que reciben toda haya de vecinos, a causa de las pulperías mantenían toda haya de juegos, fomentando multitud de ociosos, en que comúnmente experimentan las atroces aberraciones de embriaguez, muerte, heridos y pendencias".⁵¹

A raíz de estos desórdenes, la autoridad ordenó que ningún pulpero permitiera el juego a sola pena de veinticinco pesos, aplicados en forma ordinaria. Así también se estipuló que, a los clientes contraventores, si eran españoles, se le aplicaría una multa de veinticinco pesos y cuatro días de cárcel, y si eran indios, mulatos, o negros, veinticinco azotes y cuatro días de cárcel, resaltándose de esta manera el carácter estamental de la ley.

Desde la segunda mitad del siglo XVIII, la elite local realizó sus primeros tanteos políticos, orientados a disciplinar aquellos individuos que no respetaban más ley que la propia, y las penas corporales para los grupos de poder estaban a la altura de los acontecimientos; en definitiva toda la política represora era posible gracias al espíritu reglamentador de la casa borbónica.

Pero no todos estaban de acuerdo con tales medidas, especialmente los pulperos quienes eran los más perjudicados, sobre todo si pensamos que la venta de alcohol y los juegos de azar generaban importantes ganancias. Uno de éstos, don Domingo López, acusado de mantener las puertas abiertas de su pulperia en los horas prohibidas, "corriendo franca la bebida, "escribió el juticia mayor Melchor Moyano", entre la gente ruin y de servicios con notable consumo de que están originados graves averías, puñaladas y muerte".⁵² Este acto de desacato le costó al pulpero una multa de veinticinco pesos, la que aumentaría a setenta y al extrañamiento de la ciudad si no cumplía con la norma.

EL REAL RAMO DE PULPERÍA

La situación periférica de los grandes centros poblados sumado a la escasez de recursos naturales, obligó que desde muy temprano San Juan de la Frontera, se especializara en la producción de aguardientes y vinos. Esta economía monoproduktiva tuvo como mercados naturales Buenos Aires, Santa Fé, Córdoba y en menor medida Tucumán. Esta falta de medios estimuló que el reducido sector dominante creara toda una compleja red de intereses, en la que una misma persona realizaba una diversidad de actividades: propietario de alguna viña, comerciante y funcionario en la gestión política. Un puñado de hombres, no más de treinta, eran los dueños absolutos de los destinos de este pequeño poblado.⁵³

⁵¹ Auto contra el Juego. AGPSJ-FT, Caja 10, Carp. 46, Doc.4.

⁵² Multa aplicada a Domingo López por mantener abiertas las puertas de su pulperia en horarios prohibidos, dejándose en suspenso su extrañamiento de la ciudad. AGPSJ-FT, Caja 9, Carp. 46, Doc. 4.

⁵³ Se debe resaltar que la población blanca según el padrón de 1777 era de 2.439, es decir constituía el 31% de la población. De esa cantidad, sostuvimos en apartado anterior, que el 10% de ella poseía el apelativo de "don".

A la vez el negocio de la producción y comercialización de los vinos y aguardientes, se complementaba con la posesión de una pulperia, en la que los peones estacionales gastaban sus ingresos no sólo en alcohol, comida y mujeres, sino también en los juegos de azar que permitía recuperar al productor el salario abonado.⁵⁴

Lo paradójico era que mientras las autoridades denunciaban los hechos de violencia y reglamentaban el funcionamiento de las pulperías, a fin de contener los desórdenes, varios de estos comercios eran de propiedad de vecinos que de alguna manera estaban vinculados al cabildo. Ese era el caso de Joseph Garfias, Santiago Cortez, Juan Carril, Narciso Carvajal, Álvarez de Coutiñas, Rafael Rocha, Antonio Leites y Thadeo de la Rosa.⁵⁵ Este último no sólo era dueño de esclavos y viñas, sino que también cabildante, teniente de corregidor y justicia mayor de la ciudad, además fue presidente de la Junta de Temporalidades provincial, que administró los bienes de los jesuitas expulsados.

Es decir, existió un doble discurso de la élite local, aquel que intentó condenar las penderías y las borracheras en el interior de las pulperías, y la que favoreció y estimuló, en alguna medida, el consumo de alcohol entre la peonada rural.

Cuadro 3

Fecha	Dueños de pulperías adjudicación	Tiempo de	Cargo en el cabildo
18- 2 -1748	Don Matías Lucero	Por un año	
12- 8- 1748	Joseph Morales	Por un año	
10- 1 -1748	Don Juan Echegaray	Por un año	Alcalde de Hermandad Superintendente de poblaciones
10- 1-1748	Don Francisco Echegaray	Por un año	Alcalde de 1 y 2 voto 1749
10-1- 1749	Don Francisco Echegaray	Por un año	Alcalde de 1 y 2 voto 1749
- 3- 1749	Don Ascencio ¿?	Por un año	
12-8-1749	Joseph Morales	Por un año	
18- 2 -1749	Don Matías Lucero	Por un año	
2-10-1749	Bartolo Zapata	Por un año	

⁵⁴ Halperin Donghi, Tilio, **Revolución y Guerra**, Buenos Aires, Ed. Siglo veintiuno, 1972. "La propiedad, escribe, de esos centros de sociabilidad pastoril, que son las pulperías, que muy frecuentemente fueron atendidas por un capataz, tiene como dueño a un gran señor territorial, son hechos que no solo cuentan en lo que toca a las relaciones estrictamente económicas".

⁵⁵ Don Thadeo de la Rosa lugarteniente de justicia mayor fue nombrado Presidente de la Junta Municipal de las Temporalidades de San Juan de la Frontera el 23 de diciembre de 1771 AGPS-Fondo Histórico Libro 7, folio 15. Otro ejemplo ilustrativo es el de don Sebastián de Castro escribano público y del cabildo, denunciado en 1752 ante al Real Audiencia de Chile por "errores en las designaciones de entierro, no hacer los poderes en presencia de los moribundos y no los lee para que los firme; que además tiene pulperia" en Juan Luis Espejo, Op. cit., p. 654.

10-12-1749	Don Manuel Godoy	Cerrada por no pagar	Comerciante, viñatero y benefactor de los jesuitas
3-03-1749	Don Ascencio ¿?	Por un año	
-05-1750	Joseph Sambrano	Por un año	
2-10-1750	Bartolo Zapata	Por un año	
22-02-1750	Don Pedro Sánchez de Loria	Por un año	Teniente Corregidor 1749 Alcalde de 1 y 2 voto 1765
23-12-1750	Joseph Morales	Por un año	
23-12-1750	Don Diego Sánchez de Loria	Por 6 meses	Alcalde de 1 y 2 voto 1765 Teniente corregidor 1749
23-12-1750	Francisco Javier Garramuño	Por 5 meses	Alcalde de 1 y 2voto 1752 Teniente Corregidor
23-12-1750	Miguel Olario	Por 3 meses	
23-12-1750	Pedro Sánchez de Loria	Por 6 meses	Alcalde de 1 y 2 voto 1765
23-12-1750	Manuel Godoy	Por 10 meses	Comerciante, viñatero y benefactor de los jesuitas.
23-12-1750	Salvador Vázquez del Carril	Por 3 meses	Procurador del cabildo 1748 y administrador del ramo de botija 1763
20-12-1751	Joseph Morales		
20-12-1751	Pedro Sánchez de Loria		Alcalde de 1 y 2 voto 1765 Teniente Corregidor 1749
20-12-1751	Diego Sánchez		
20-12-1751	Baltasar Torres		
20-12-1751	Manuel Godoy		Comerciante, viñatero y benefactor de los jesuitas
20-12-1751	Pedro Ojeda		
20-12-1751	Francisco Javier Garramuño		Alcalde de 1 y 2voto 1752 Teniente Corregidor 1750
20-12-1751	Tomas Jofre		
02-01-1753	Juan Álvarez de Miranda		Capitán, comerciante y benefactor de los jesuitas
03-01-1754	Juan Álvarez de Miranda		
11-03-1758	Juan Álvarez de Miranda		
30-12-1755	Juan Álvarez de Miranda		
24-12-1756	Juan Álvarez de Miranda		
18-04-1764	Thadeo de la Rosa		Teniente Corregidor

*Ramo de pulperia a razón de 17 pesos por año. Elaboración propia.

Es importante destacar que estos hombres se sucedieron una y otra vez en los cargos del cabildo y como dueños de pulperías. El maestre de campo don Juan Echegaray Superintendente de Poblaciones, quien fundó, por orden de la Junta de Poblaciones de Santiago de Chile, la Villa San José de Jachal,⁵⁶ don Pedro Sánchez de Loria juez comisionado para la expulsión de los jesuitas de San Juan, y administrador de los bienes hasta la creación de la Junta de Temporalidades, don Francisco Javier Garramuño nombrado teniente corregidor de San Juan, resistido por algunos destacados vecinos, asesinado en 1762. Todos ellos poseyeron entre su patrimonio una o más pulperías que mantuvieron abiertas por años.

Ahora bien, estamos convencidos de que debieron funcionar más pulperías de las que mencionan las fuentes trabajadas y que estaban fuera de la órbita del cabildo. Lo fragmentado de ellas, por ahora sólo nos ha posibilitado reconstruir las que presentamos en el cuadro número cuatro.⁵⁷ A partir de 1764 se produce un silencio en el cobro del ramo de pulperia, pero por los datos relevados en los procesos juiciales en el Fondo de Tribunales hemos podido localizar algunos propietarios.

Cuadro 4

Fecha	Pulpero
6-01- 1760	Juan Carril
2-01-1762	Pulperia de la negra chola
30-01-1763	Santiago Cortés
4-11-1771	Joseph de Garfias
13-06-1774	Don Tadeo de la Rosa
24-07-1774	Cristóbal Cabrera
20-10-1775	Narciso Carvajal
6-11-1775	Rafael Rocha

*Fuente: AGPSJ Fondo tribunales 1760-1775. Elaboración propia.

Las entradas de la Caja Real de San Juan entre 1773 y 1774 estuvieron a cargo del maestre de campo Santiago Jofré, quien elaboró un detallado "memorial" al finalizar su gestión. Es interesante destacar que un importante porcentaje de la recaudación era enviada a Santiago de Chile, otra se destinaba al fuerte de San Carlos ubicado al sur de Mendoza, y a la construcción y mantención de las obras públicas de San Juan. Entre esos años se contaban entre dueños de pulperías a don Thadeo de la Rosa, don Joseph González, don Juan Joseph Landa, don Santiago el Genovés, don Francisco Alfonso, el Mayorquín de Pueblo Viejo, don Domingo López, Cristobal Varas, todos estos pagaron los 15 pesos correspondientes al

⁵⁶ Solar, Mario, Op. cit., p. 149.

⁵⁷ AGPSJ, Fondo Histórico, Libro 5, Folio 2 -43.

ramo, pero Joseph Morales, Pedro Sarmiento, don Domingo el portugués y el chanchero no realizaron postura por lo debieron cerrarlas. Ahora bien, la pulperia de Estanislao pagó sólo diez pesos, ya que según el informe de Santiago Jofré, "la rebaja se hacía por los cuidados que tenía de avisar de las pulperías que se armaban y por el cargo de recaudador del dinero que se cobraba". Las pulperías no "compuestas", es decir, las no registradas consignaba el informe, debían pagar 16 pesos con cuatro reales por año⁵⁸. Del total de las pulperías analizadas se ha podido localizar sólo a dos mujeres, Catalina Castro quien la armó el 17 de julio de 1774⁵⁹ y a Elena Oro, quien solicitaba su apertura el 29 en enero de 1780⁶⁰.

Es interesante observar que a partir de 1775 las autoridades del cabildo no sólo sacaron a la venta los ramos de alcabalas, diezmos, real botija, sino que comenzaron a llamar a remate todos los cargos del ayuntamiento, alcaldes de primer y segundo voto, alguacil mayor y por supuesto el Real Ramo de Pulperia para que fuera administrado por un particular.

En 1567 a través de una Real Cédula se estipuló que los impuestos se cobrarían mediante el sistema de arrendamiento, el cual era una forma indirecta de cobro que aseguraba a la Corona obtener por adelantado la recaudación anual. El arremate de cada uno de los ramos implicaba una puja entre oferentes, que tenía como base la recaudación del año anterior; el individuo que presentaba la postura más alta se convertía en el Administrador del Ramo. A pesar que el sistema por arrendamiento se mantuvo hasta el año 1749, momento en que los Borbones decidieron pasar al cobro directo de los impuestos,⁶¹ en San Juan se hace sentir hasta finales del periodo colonial.

En 1773 cuando todavía se encontraba el ramo de pulperia en manos del cabildo, se recaudaron 209 pesos; la recaudación correspondiente al año 1774 se realizó en marzo de 1775 con 150 pesos y durante los meses de enero y abril de ese mismo año se recaudaron 35 pesos adicionales, quedando posteriormente en manos del subastador.

El 16 de diciembre de 1776 registramos el remate del ramo de pulperia por seis años; su adjudicatario, don José Marcos Aragón, pagó 100 pesos por el año 1777 y en diciembre otros 100 por el año 1778. La dificultad para identificar en este período a los propietarios de las pulperías, radica en que al momento de pagar el ramo el recaudador no presentó una lista de ellos, limitándose sólo a advertir que quedaba una en su poder. También se debe tener presente que al adjudicarse algún ramo, el administrador sólo pagaba una suma fija por tal período, por lo que la diferencia entre lo pagado y lo recaudo era su ganancia. Es por eso que si antes de 1775 la suma cobrada a los pulperos era de 17 pesos anuales, los 209 pesos cobrados en 1773 representaban un total aproximado de doce pulperías controladas por el cabildo, es decir unas cinco más que en 1748, tres

⁵⁸ AGPSJ, Fondo Histórico, Libro 8, Folio 174v.

⁵⁹ Op. cit.

⁶⁰ Elena de Oro solicita que se adjudique una pulperia AGPS-FT, Caja 14, Carp. 62, Doc. 2.

⁶¹ Rivera, Ana María, Op. cit.

más que en 1749 y más próxima a las existentes en 1750. Por lo tanto, el total de las pulperías que controlaba el cabildo debieron rondar entre unas 12 por año (1764 y 1778).⁶²

Es interesante observar que el cobro del ramo de pulperia en 1773 era de 209 pesos, el de alcabalas de 925 pesos, la real botija de 925 pesos, el llamado ramo de población de 435 pesos, los diezmos de 746 pesos y cinco reales, por extranjería de don Manuel Ríberos, portugués, de 200 pesos, medias natas de 8 pesos y dos reales y cuatro alcaldías del cabildo de 32 pesos.⁶³ En síntesis la recaudación del ramo de pulperia no era un negocio menor para el cabildo y menos para quien lo cobrara, si pensamos en las pocas posibilidades de recaudación para el primero y las posibilidades de vinculación y prestigio para el segundo, ya que la pulperia no sólo era la articuladora del comercio, sino también de intereses particulares.

Un Bando de Buen Gobierno elaborado en junio de 1778 en Buenos Aires y enviado a las ciudades interiores nos informa de la rigurosidad con que se debía cobrar el ramo de pulperia. Las autoridades del Superior Tribunal de Cuenta de esa ciudad ordenaba a los oficiales reales de San Juan que todos las tiendas de propiedad del cabildo y las que funcionaran en el interior de las casas, debían dar cuenta de sus bienes y ventas cada seis meses al encargado de la real hacienda, es decir a finales de junio y diciembre. También los propietarios estaban obligados a declarar las permutas de sus productos por frutos del país consignando los nombre de sus proveedores. Además se le comunicó al administrador del ramo de alcabala, el maestre de campo don Juan Lahora, que cumpliría lo mandado dentro de diez días de lo contrario se le multaría con cincuenta pesos.⁶⁴

El cambio de dependencia política 1776 trajo aparejado una mayor rigurosidad en la recaudación; se comienza a controlar cualquier posibilidad que significase algún ingreso a las reales cajas. La reglamentación borbónica es más evidente y la recaudación fiscal más rigurosa, pero esto no era sinónimo de un aumento en las entradas de la real hacienda.

En 1778 es promulgado el Reglamento de Libre Internación lo que significó un reevalúo del porcentaje de alcabala para las mercaderías que ingresaban a las diferentes jurisdicciones. Este reglamento repercutió directamente en las pulperías, las que a partir de ese momento comenzaron no sólo a declarar los ingresos y egresos de mercaderías, sino que comenzaron a pagar el 4% del valor de las que vendían. Así lo demuestra una misiva enviada al Teniente Gobernador por el Teniente de Oficiales Reales de San Juan el 17 diciembre de 1778 en la que informaba que, por orden del Tribunal de Intendencia se debía observar lo determinado por la Ley 12, Libro cuatro, Título Octavo de la Recopilación de Indias. Este tribunal ordenaba que todos los sujetos que tuviesen pulperia en villas y pueblos tenían la obligación de pagar treinta o cuarenta pesos por vía de composición. Además debían pagar alcabala por cada producto vendido, excepto aquellos que estuviesen libres de aquella gabela. Ahora

⁶² AGPSJ, Fondo Histórico, Libro 8, Folio 102 al 173.

⁶³ AGPSJ, Fondo Histórico, Libro 8 f. 174.

⁶⁴ AGPSJ, Fondo Histórico, Libro 53, Folio 53.

bien, por Real Cédula posterior se estableció que estaban obligados a pagar "la cuota de este derecho al cuatro por ciento deducidos de sobre los principales valores".⁶⁵

Al igual que en junio de 1778, se ordenaba que todos aquellos que hubiesen tenido pulperia en aquel año debían dar cuenta jurada «...a esta real caja en el término de veinte días de las ventas o permutes que hubiesen efectuado en aquellos géneros que no están libres de éste (impuesto), conminándolos al cumplimiento de todo lo que he narrado en este oficio con multa de diez pesos o con la que su autoridad delibere de cuya ejecución...». Esta orden fue publicada en forma de bando el 2 de diciembre de 1778 en la que se establecía además que por representación del teniente de Oficiales Reales todos los que vendían licores al menudeo en las pulperías debían pagar treinta o cuarenta pesos al año.⁶⁶

En síntesis, este período marca un punto de inflexión en materia impositiva, y que es evidente en todos los ramos que se cobraban. En el caso de las pulperías, estaban obligadas desde 1776 a llevar un registro minucioso de las compras y ventas para el real pago del 4% de alcabala, pero lo interesante es que debían entregarlo cada seis meses a los oficiales reales, independiente de las otras transacciones comerciales que se registraban en los llamados registros o expedientes formados en el Cobro del Real Año de Alcabala.

Desde 1778 se comienza a observar cómo se ajusta impositivamente cada una de las pulperías existentes, ya no sólo debían pagar los 15 ó 17 pesos anuales al administrador del ramo, sino unos 30 más por la venta de licor al menudeo y que eran destinados al real de odres y botijas.

La cordillera de los Andes al permanecer cerrada un importante número de meses al año, permitió el aislamiento impositivo. El «paraíso fiscal» que hasta ese momento gozaron los pulperos sanjuaninos comenzaba a diluirse con la creación del Virreinato del Río de la Plata; si durante todo el siglo XVIII desde Santiago de Chile se habían enviado autos de cómo debían proceder los jueces en las causas judiciales, desde 1778 comienzan a llegar desde Córdoba modelos impositivos a los que debían ajustarse las autoridades.⁶⁷

Ese mayor control fiscal permite observar para enero de 1779 unas treinta y dos pulperías. Este cambio es observable en el libro de real alcabala de diciembre de 1778, que incluye y obligaba, a todos los propietarios de pulperías a registrar sus ventas y sus procedimientos de administración, es decir, comienzan compulsivamente a transparentarse las pulperías no declaradas.

A fines de enero de 1779, cada uno de los pulperos que se menciona en el cuadro número cinco, había enviado el balance de sus cuentas; la excepción fue

⁶⁵ AGPSJ, Fondo Histórico, Libro 11, Folio 114-114v.

⁶⁶ AGPSJ, Fondo Histórico, Libro 11, Folio 115.

⁶⁷ «Modelo de la cuenta General de hacienda en común, con inserción de los ramos de particulares, asignaciones que se muestran y debiere rendir el Teniente Ministro de San Juan a fin de cada año» AGPSA, Fondo Histórico, Libro 11, Folio 10.

Francisco Salgaeyno mozo del Teniente Gobernador, quien fue nuevamente intimado, pero ahora desde Mendoza, el 21 de septiembre de 1779.⁶⁸

Cuadro 5

Don Francisco Salgaeyno mozo del Tte. Gobernador	Don Joseph de Ama
Don Juan de Romera	Don Antonio de Oyeyna?
Don Felix Alvarez	Don Gregorio de Castro
Don Gaspar Marín	Don Pedro Labal
Dña. María García de Espinoza	Don Diego de Oro
Don Matías Segura	Don Francisco Blanco
Don Juan de Dios Furque	Don Miguel de Oro por su hermano Juan Manuel
Don Manuel Fernández	Don Juan de Castro
Don Joseph Bentura Laprida	Don Joachín Salas
Don Joachín de Maurín	Don Juan Santos Gomez
Don Bernardo de Icasatte	Don Tomás Sánchez
Don Mariano Ochoa	Don Pedro Joseph Jofré
Don Francisco Alfonso Pereyra	Don Don Salvador del Carril
Don Andres Gabiola	Don Ramón Mareyna
Don Clemente Benegas por ausencia su mozo Basilio	Don Juan Antonio Quiroga
	Don Ygnacio Gallastegui

*Nómina de pulperos que debían registrar sus ventas en enero de 1779.

Es importante destacar que los dueños de pulperia mencionados en la nómina, aparecen en el censo de bodegueros efectuado en 1773-1776.⁶⁹ Un número importante de ellos mostró un particular interés en poseer y mantener una pulperia, ya que no sólo le permitía comercializar entre la peonada rural los caldos no exportables, sino que también disciplinar y orientar la mano de obra hacia sus unidades productivas. Es importante destacar que el modo productivo hacendil-

⁶⁸ «Nómina de los mercaderes quienes deben al representante de la Real Hacienda Carlos Galagunny dar cuenta de sus ventas y los procedimientos en ésta administración con el correspondiente de alcabala adeudada de los restantes seis meses que ha corrido desde junio hasta finales de diciembre de el año próximo pasado de 1778», AGPSJ, Fondo Histórico Libro 11, Folio 121.

⁶⁹ Censo de Bodegueros AGPSJ, Fondo Histórico, Libro 9, Folio 197 al 234.

vitivinícola estructuró la economía regional definiendo un determinado tipo de relaciones sociales de producción y que deben ser en un futuro analizadas.

Por otro lado, las pulperías eran centros de distribución de los más diversos productos, su valor final estaba determinado por el costo que suponía el pago de los impuestos y el transporte. El comercio de vinos y aguardientes, que a veces bordeaba los límites de la ilegalidad le permitió obtener importantes ganancias a los comerciantes que eran reinvertidas en los mismos centros consumidores; yerba, tabaco, paños, papel, encajes, medias, sedas, cuchillos, sombreros, tafetanes dobletes, fierros, medias de seda y de lana, toda clase de lanas, pañuelos, gorros, azadones, hachas, entre otros objetos, eran trasladados a Cuyo en caravanas de carretas de propiedad de pulperos o de individuos que se dedicaban a realizar fletes.

Es decir, la venta de alcohol no sólo significó un lucrativo negocio para los comerciantes cuyanos en determinados momentos del siglo XVIII, sino también la comercialización de este producto permitió un mayor dinamismo de la economía local al abastecer a la región de una variedad de productos suntuarios que no producía.⁷⁰

En mayo de 1778 don Juan Gómez salió de Buenos Aires con veintitrés carretas. En ellas, ocho petacas de media carga de efectos de Castilla y ocho de tercios de lienzo para don Francisco Blanco, dos carretas de veintiún tercios de yerba para don Salvador del Carril, en las mismas tres piezas de bayeta de castilla, una de lienzo crudo, once de bretaña, media pieza de tafetán sencillo, 12 de botones, una docena de medias de seda, una de atican, cuatro piezas de Sevilla y dos tercios de yerba.⁷¹

El anterior, es un ejemplo de los volúmenes que trasladaban los comerciantes sanjuaninos desde Buenos Aires; sólo en enero de 1778 entraron a la ciudad seis convoyes con volúmenes importantes y de propietarios distintos, dejando entrever la dinámica de la economía local.⁷² Pero en noviembre de ese mismo año, Jacinto de Camargo lugarteniente de capitán general nos informa de la carta enviada por don Ignacio Fernández «Intendente del Real Ejército y de todos los ramos de la real hacienda del virreinato de Buenos Aires». En ella el intendente informaba sobre los fraudes que se cometían cuando las carretas cruzaban las diferentes jurisdicciones y no presentaban las guías correspondientes. Con el fin de prevenir los fraudes se ordenaba, que los comerciantes debían presentar las guías a los oficiales reales y pagar el real ramo de alcabala por las ventas o permutas efectuadas en los pueblos y villas.⁷³

A las pulperías de la época llegaban productos exóticos de los más lejanos rincones, importados por el ir y venir de carretas, pero también debemos dar cuenta que existió una

⁷⁰ Rivera, Ana María, Op. cit., Capítulo 9.

⁷¹ AGPSJ, Fondo Histórico, Libro 11, Folio 221v.

⁷² AGPSJ, Fondo Histórico, Libro 11, Folio 218al 221v.

⁷³ AGPSJ, Fondo Tribunales, Libro 11, Folio 118.

sectorización social de ellas, porque tal vez no toda la población estaba en condiciones económicas de acceder a las pulperías de don Álvarez Courtiña o de don Antonio Leites ambos portugueses.⁷⁴ Las pendencias, heridas y muertes, lógicamente no tenían lugar en aquellas, que estaban más cerca de ser tiendas o almacenes que tabernas, sino en los ranchos improvisados donde se daban cita los hombres para dar rienda suelta a los placeres de la vida y que eran de propiedad, en algunos casos de hacendados-viñateros. Los pucheros calientes, los matahambres, y las empanadas iban acompañados por el aguardiente, los juegos de azar y por el infaltable cantor popular que amenizaba el fandango, haciendo olvidar por algunas horas el rigor de la vida. Pero también en medio de esa algarabía una palabra mal dicha, una bufonada, no responder un saludo, creaba las condiciones para que la festividad terminara en una pelea campal, con un herido o un muerto.

A pesar de la política coercitiva desarrollada en materia laboral, esa continua migración de las castas, supuso también un importante grado de libertad para la peonada rural que buscaba mejores oportunidades laborales, de esta forma se fue constituyendo un embrionario mercado laboral, desde donde los asalariados rurales podían entrar y salir con relativa facilidad. Estos individuos atentos a las diversas oportunidades trabajaban indistintamente en el campo y en la ciudad, e incluso pudieron desarrollar alguna actividad delictiva como el robo de ganado en las haciendas donde laboraban.⁷⁵

Es importante destacar que al igual que en otras regiones los peones cobraban la mitad de su salario en plata y la otra en productos de la pulperia, solucionando a través de esta última fórmula la falta de metálico y posibilitándoles a los propietarios de haciendas y viñas recuperar en parte el capital invertido en la mano de obra. Al analizar las cuentas de los peones en las pulperías se observa que a la dieta básica se sumaba una trilogía de productos que se repiten indefinidamente en las cuentas, y que son los llamados vicios: tabaco, aguardiente y yerba mate. Un peón concertado el 28 de marzo de 1757 a razón de 45 pesos anuales y remunerado en parte en productos de pulperia, arroja algo de luz al respecto.

Cuadro 6

Francisco Infante	Días no trabajados: 12	Pesos = Reales
Hasta el día 4 de diciembre tenía recibido		
Yerba, tabaco, aguardiente y vino		001 = 5
1 par de zapatos de mujer 8 reales		001 =
En carne, carneo y un cabrito		001 = 4
5 libras de Breña a 8 reales		005 =

⁷⁴ Fanchín, Ana, *Mujeres y la vida material en San Juan del setecientos*, trabajo inédito.

⁷⁵ Mayo, Carlos, "Coacción y mercado en la formación del mercado rural rioplatense a fines del periodo colonial", *Investigaciones y Ensayos Académicos Nacionales de la Historia*. N° 45, 1995, pp. 592-593.

Por 6 libras de tucuyo 8 reales	006 =
Por un hierro de errar por 3 pesos	003 =
Por 3 pesos que quedó a pagar con sus servicios a Juan de la Rosa	003 =
Por 4 y medio de Yerba	003 = 3
Por 4 y medio de plata	004 = 4
8 reales que se pagaron con compostura de espuela, un cuchillo 3 r.	001 = 3
3 libras de pañeete a 8 reales	003 = 3
1 peso en plata	000 = 1
Agosto	
2 libras de yerba y una de tabaco	000 = 7 1/2
2 libras de Bayeta	001 =
1 cordero y un cabrito	000 = 6
Llevó 46 de Bretaña, 1 libra de yerba, media de tabaco, un cuchillo	000 = 5 1/2
5 libras de Bretaña a 8 reales	005 =

*Peón conchabado en una hacienda en marzo de 1757⁷⁶

Así como el tabaco, la yerba y el alcohol eran elementos que permitían sociabilizarse a los sujetos, las espuelas, el poncho, el cuchillo y un caballo marcaban la diferencia entre la población marginal. A pesar de las ásperas condiciones de vida, es interesante observar en las cuentas de los peones el gesto amable de muchos de ellos al momento de comprar un par de zapatos o un vestido para sus mujeres.

Si bien esta jurisdicción no contaba con una pulperia por cada 86 habitantes como la ciudad de Buenos Aires,⁷⁷ la importancia de reglamentar su funcionamiento y cobrar rigurosamente una vez al año los 17 pesos, radicaba en que era uno de los escasos medios de recaudación del cabildo. Pero a la par de aquellas, las fuentes juiciales y bandos nos muestran la existencia de un sinnúmero de ranchos precarios que practicaban el comercio irregular y que estaban ubicados en los arrabales de la ciudad o en los lejanos parajes de Puyuta, Talacasto, Caucete, las Tapias y que el cabildo no pudo controlar, pero que a partir de 1778 son más visibles. La venta de carne, por ejemplo era prohibida en las casas o ranchos particulares, no sólo porque no contaban con las medidas higiénicas indispensables ni con las balanzas de hierro niveladas para que la clientela no fuera estafada, sino porque en ocasiones esos ranchos vendían animales robados lo que generaba una red clandestina de comercialización que perjudicaba a los comercios establecidos y regulados por el cabildo.⁷⁸

⁷⁶ AGP-SJ, Fondo Histórico, Libro 05, f. 1 al 15.

⁷⁷ Mayo, Carlos, "Pulperos y pulperías en 1740-1830" en **Vivir en la Frontera. La casa, la dieta, la pulperia la escuela 1770-1830**. Ed. Biblos, 2000, p. 91.

⁷⁸ Jacobo Badaran y Bustillo, lugarteniente y justicia mayor prohíbe que en las casas se vendan reses y ordena que se hiciese en las carnicerías establecidas. AGPJS-FT, Caja 13, Carp. 57, Doc. 18.

La autoridad divisó cómo aquellos ranchos eran el refugio de los perseguidos por la ley y que sus moradores los encubrían. Así el 7 de septiembre de 1775 los maestres de campos Santiago Jofré y don Joseph Godoy elaboraron un bando referido a las más diversas materias, entre ellas la conocida prohibición del porte de armas para la “gente plebeya”, el cabalgar en las calles de la ciudad, a las pulperías se les ordenaba no congregar a más de tres personas. Pero la preocupación central de la autoridad era el número de ranchos en los extramuros de la ciudad que albergaban a malhechores, por lo que le ordenó a la población que denunciara aquellos renegados sociales, ya que de lo contrario se les trataría y aplicaría penas como si fuesen delincuentes comunes.⁷⁹

Durante aquel siglo se había publicado un gran número de bandos orientados a condenar y contener aquellos desórdenes. Una y otra vez la autoridad ordenó a los jueces que cumplieran la política de control sobre aquellos hombres. En mayo de 1776 las autoridades insistían en reglamentar el funcionamiento de las pulperías, sobre todo porque ellas se mantenían abiertas hasta los días consagrados:

“Por tal razón se ordena y manda que, estén cerradas las pulperías todos los días y noches excepto las dos horas que van desde las diez de la mañana hasta las doce de la misma o medio día”.⁸⁰

Las autoridades de San Juan de la Frontera reglamentaron hasta los más mínimos detalles del funcionamiento de las pulperías, llegaron a pensar incluso que al reducir el número de horas de atención se evitarían las pendencias y muertes. Dispusieron los días que debían abrir, los horarios en que debían atender, y los productos que podían comercializar; prohibieron taxativamente la venta y el consumo de alcohol, tanto dentro como fuera de las pulperías y la permanencia de personas de extraña condición en ellas.

La aglomeración de personas en las pulperías era visto como un síntoma de sedición e insolencia, de allí que los clientes debían ser despachados por los regentes de uno en uno. También los juegos de dados, naipes y la taba, que formaba parte de los entretenimientos de la gente plebeya fueron prohibidos, ya que según las autoridades junto con el alcohol eran la causa de infinidad de pendencias y muertes.⁸¹ No cabe duda que toda esta reglamentación estaba destinada a contener los desmanes, pero también fue el intento disciplinador del peonaje que con su género de vida afectaba a los ilustres propietarios, a los objetivos modernizadores del aparato administrativo ilustrado y los propósitos moralizadores de la iglesia.⁸² No fueron pocos los acusados de promover tales vicios en el interior de las pulperías; Francisco Saravia de oficio zapatero fue desterrado

⁷⁹ Los maestres de campo Santiago Jofré y Joseph Godoy alcalde ordinario de primer voto y segundo voto prohíben el uso de armas ofensivas, a excepción de los justicias, oficiales de milicias y demás personas empleadas en el real servicio o vecino de notoria calidad AGPSJ-FT,Caja 13, Cap. 57, Doc. 16.

⁸⁰ El cabildo de San Juan desea abolir los abusos y desórdenes contrarios al buen gobierno y tranquilidad pública, ordena que se obedezcan puntualmente las capitulaciones en este acuerdo, so pena impuesta. AGPSJ-FT, Caja 13, Carp.58, Doc.10.

⁸¹ Op. cit.

⁸² Flores, Leyla, Op. cit.

por «convocador de muchas inquietudes a la república con ociosidad y vicios perniciosos de juegos prohibidos» y que según la autoridad incitaba a los esclavos y asalariados a no cumplir sus obligaciones con sus patrones.⁸³

Pero ¿Fueron los propietarios rurales los más perjudicados por los vicios de la peonada estacional que dejaba de lado las actividades productivas y concurrían los días de pago a las pulperías? Posiblemente no, ya que muchas de ellas eran de propiedad de hacendados-viñateros, donde no sólo se vendían los productos de primera necesidad, sino que también los excedentes no exportados de vinos y aguardientes. Es de sospechar entonces que luego de dilapidar su salario en alcohol, juego y en los festivos fandangos, una vez que el dinero contante y sonante faltaba, solo en ese momento se veían en la necesidad de conchabarse en alguna actividad.

A MODO DE CONCLUSIÓN

La jurisdicción de San Juan de la Frontera no fue la rica Potosí, ni la portuaria ciudad de Buenos Aires. La especialización en la producción de aguardientes era el mejor negocio que podía desarrollar la oligarquía local, para su comercialización sus miembros necesitaban ocupar puestos estratégicos en el cabildo, en la curia provincial, poseer contactos en los centros compradores y por último, ser escuchados por las máximas autoridades de la gobernación; un esfuerzo extremo para una prosperidad relativa.

El cabildo era el espacio de la política local, un lugar de poder, pero eso no quiere decir que los miembros de la élite quisieran ocupar o alternarse en los cargos de capitulares en todo momento, ya que por una variedad de razones se vieron obligados a manipular el poder desde otros espacios.

Las pocas posibilidades de emprender nuevos negocios y diversificar sus actividades obligó a los sectores dominantes a desarrollar toda una estrategia para mantener sus posiciones de privilegio en una sociedad de frontera, para tal objetivo debían disciplinar y subordinar a los otros grupos sociales. Las pulperías fueron claves en este aspecto, no sólo fueron un medio de recaudación para el cabildo, sino que también era un elemento disciplinador y orientador de la mano de obra hacia las viñas y haciendas. Ahora bien, el bajo pueblo no fue actor pasivo ante los mandatos del sector dominante, su resistencia a las transformaciones de aquel siglo la vemos en cada uno de los bandos y procesos judiciales analizados. Ellos intentaron permanecer incólumes frente a la remetida del estado borbón y a las pretensiones de la élite local; su resistencia tenía por objetivo, consciente o inconsciente, perpetuar sus prácticas sociales ancestrales.

El intento por reglamentar el funcionamiento de las pulperías se encuadró dentro de la estrategia política orientada a la hegemonía social de la élite. A pesar de ello, los rústicos ranchos que servían de pulperías y que no estaban bajo el control del cabildo se multiplicaron en el mundo rural, dando lugar a una forma de

⁸³ Ante el comisario de caballería don Thadeo de la Rosa Lugarteniente de Corregidor y Justicia Mayor se presentó una denuncia contra Francisco Saravia por conducta perniciosa. AGPSJ-FT, Caja 8, Carp.38, Doc. 9

sociabilidad popular que nada tenía que ver con el nuevo espíritu reformador de los sectores dominantes, ni con sus intereses.

La reconstrucción del pasado no es tarea fácil, es un trabajo arduo y un sinuoso camino, pero que vale la pena transitarlo. El presente trabajo sólo fue un intento por reconstruir una historia de hombres y mujeres olvidados, que la propia autoridad con su discurso hosco posiblemente los criminalizó y la historiografía tradicional los silenció.

BIBLIOGRAFÍA

Alesandroni, G. y Rustan M., "La aplicación de la justicia en la campaña de Córdoba 1785-1790", en *Cuadernos de Historia*, Serie Economía y Sociedad, N° 4 , 2001.

Areces, Nidia, "La sociedad Hispano colonial", **Nueva Historia Argentina**, T. 2, Ed. Sudamericana, 2000.

Barros Arana, Diego, **Historia General de Chile**, T. VI, Segunda Edición, Ed. Universitaria, 2001.

Espejo, Juan Luis, **La provincia de Cuyo del Reino de Chile**, T. II, Santiago, 1954.

Fanchín, Ana, "Los Habitantes, una visión estática" en **Espacio y Población. Los Valles Cuyanos 1777**, UNSJ Academia Nacional de la Historia, 2004.

_____*Mujeres y la vida material en el setecientos*, trabajo inédito.

Flores, Leyla, **Las mujeres y las pulperías. Una experiencia de subversión femenina en Santiago, Valparaíso y en Norte Chico, 1750-1830**, Universidad de Santiago, 1998.

Gorcovic, Ygor, "Levantamiento indígena y popular de Chalinga 1818", en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, N° 4, Universidad de Santiago de Chile, 2000.

Halperin Donghi, Tilio, **Revolución y Guerra**, Ed. Siglo veintiuno, Buenos Aires, 1972.
Jocelyn-Holt, Alfredo, **La Independencia de Chile**, Madrid, 1992.

León Solís, Leonardo, Reglamentación de la vida cotidiana en el Chile colonial,
Proyecto Fondecyt. Facilitado por el autor

_____*Disciplina Social en la Frontera Mapuche de Chile 1700-1760*,
Universidad de Valparaíso, Proyecto Fondecyt. Facilitado por el autor.

López, Celia, **Con la cruz y con el dinero. Los jesuitas en el San Juan colonial**, 2001.

Mayo, Carlos, **Vivir en la Frontera. La casa, la dieta y la pulperia, la escuela, 1770-1830**, Ed. Biblos, 2000.

Moreno, Andrea, "Casamiento, color y mudanza" en **Espacio y Población. Los valles cuyanos en 1777**, UNSJ- ANH, 2004.

Moreno, A. y Veliz, S., *Crimen y castigo en tiempos coloniales. San Juan de la Frontera 1750-1810*, inédito.

Moutoukias, Zakarías, "Gobierno y Sociedad en el Tucumán y en el Río de la Plata" en **Nueva Historia Argentina**, Ed. Sudamericana, 2000.

Pereira Salas, Eugenio, **Juegos y alegrías coloniales en Chile**, Santiago, 1946.

Pinto Rodríguez, Jorge, "La violencia en el Corregimiento de Coquimbo durante el siglo XVIII", en *Cuadernos de Historia*, Imprenta Universitaria, 1988.

Punta, Inés, "Cambios y permanencias durante el gobierno del Marqués de Sobremonte", en *Cuadernos de Historia*, Serie Economía y Sociedad, Nº 4, 2001.

Rodríguez Monla, Ricardo, "Antigüedad y significado de la palabra gaucho 1774-1805", *Boletín del Instituto de Historia Argentina, Doctor Emilio Ravignani*, Buenos Aires, 1956.

Salazar, Gabriel, **Labradores, peones y proletarios. Formación y crisis de la sociedad chilena del siglo XIX**, Ed. Universitaria, Santiago, 1985.

Solar Mancilla, Mario, "Territorio y conflicto de poderes", en **Espacio y Población. Los valles cuyanos en 1777**, coeditado Universidad Nacional de San Juan, Academia Nacional de la Historia, 2004.

Tau Anzoátegui, Víctor, **La ley en América Hispana**, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 1992.

Torre Revelo, José, **El Marqués de Sobremonte**, Apéndice Documental, Buenos Aires, 1946.

Vicuña Mackenna, Benjamín, **Historia crítica y social de la ciudad de Santiago 1541-1868**, V. 2, Segunda Edición, 1927.

Videla, Horacio, **Historia de San Juan, Epoca Colonial**, Academia de la Plata, 1962.



